



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE  
Instituto Distrital de las Artes

## RESOLUCIÓN No. 353 (17 – Abr - 2026)

**«Por medio de la cual se da apertura a la INVITACIÓN FOCALIZADA IDARTES 2026 - SEMILLAS DE ARTE MUISCA EN EL CABILDO BOSA: FORMACIÓN Y CIRCULACIÓN ARTÍSTICA DEL PUEBLO ORIGINARIO DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ, de la Subdirección de las Artes del Instituto Distrital de las Artes - IDARTES»**

### LA SUBDIRECTORA DE LAS ARTES DEL INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES – IDARTES

En ejercicio de sus facultades legales, en especial lo contemplado en el Acuerdo No. 005 del 24 de septiembre de 2021 y No. 008 del 27 de agosto de 2025 del Consejo Directivo de la Entidad, la Resolución de Ordenación del Gasto No.1726 del 04 de noviembre de 2025, la Resolución de Nombramiento No. 1651 del 27 de octubre de 2025, y

### CONSIDERANDO

Que, el Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo (O.I.T.) establece un marco jurídico internacional para la protección de los pueblos indígenas y tribales, el cual fue ratificado por Colombia mediante la Ley 21 de 1991 «*Por medio de la cual se aprueba el Convenio número 169 sobre pueblos indígenas y tribales en países independientes, adoptado por la 76a. reunión de la Conferencia General de la O.I.T., Ginebra 1989*», reconociendo su prevalencia sobre la legislación interna en casos específicos, conforme al bloque de constitucionalidad.

Que la jurisprudencia de la Corte Constitucional de Colombia ha señalado en diversas oportunidades que «*las comunidades indígenas son sujetos de derechos fundamentales, sujetos de especial protección constitucional*» (Sentencia T-445/22, M.P. Jorge Enrique Ibáñez Najar), así como que «*los pueblos indígenas, al igual que las personas con identidad étnica indígena, son sujetos de protección constitucional reforzada, en atención a lo dispuesto en el artículo 13 de la Constitución, especialmente incisos en sus incisos 2o y 3o, que ordenan a todas las autoridades prodigar un trato especial (favorable) a grupos y personas que se encuentran en condición de vulnerabilidad o en situación de debilidad manifiesta*» (Sentencia T-235/11, M.P. Luis Ernesto Vargas Silva).

Que, a su vez, la Constitución Política de Colombia, en el artículo 70 dispone que: «*(...) El Estado tiene el deber de promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades (...)*». A su turno, el artículo 71 establece que: «*(...) El Estado creará incentivos para personas e instituciones que desarrollen y fomenten la ciencia y la tecnología y las demás manifestaciones culturales y ofrecerá estímulos especiales a personas e instituciones que ejerzan estas actividades (...)*».

Que, el artículo 18 de la Ley 397 de 1997, «*Por la cual se desarrollan los Artículos 70, 71 y 72 y demás Artículos concordantes de la Constitución Política y se dictan normas sobre patrimonio cultural, fomentos y estímulos a la cultura, se crea el Ministerio de la Cultura y se trasladan algunas dependencias*», señala: «*(...) El Estado, a través del Ministerio de Cultura y las entidades territoriales, establecerá estímulos especiales y promocionará la creación, la actividad artística y cultural, la investigación y el fortalecimiento de las expresiones culturales. Para tal efecto establecerá, entre otros programas, bolsas de trabajo, becas, premios anuales, concursos, festivales, talleres de formación artística, apoyo a personas y grupos dedicados a actividades culturales, ferias,*



## RESOLUCIÓN No. 353 (17 – Abr - 2026)

### **«Por medio de la cual se da apertura a la INVITACIÓN FOCALIZADA IDARTES 2026 - SEMILLAS DE ARTE MUISCA EN EL CABILDO BOSA: FORMACIÓN Y CIRCULACIÓN ARTÍSTICA DEL PUEBLO ORIGINARIO DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ, de la Subdirección de las Artes del Instituto Distrital de las Artes - IDARTES»**

*exposiciones, unidades móviles de divulgación cultural, y otorgará incentivos y créditos especiales para artistas sobresalientes, así como para integrantes de las comunidades locales en el campo de la creación, la ejecución, la experimentación, la formación y la investigación a nivel individual y colectivo en cada una de las siguientes expresiones culturales: a) Artes plásticas; b) Artes musicales; c) Artes escénicas; d) Expresiones culturales tradicionales, tales como el folclor, las artesanías, la narrativa popular y la memoria cultural de las diversas regiones y comunidades del país; e) Artes audiovisuales; f) Artes literarias; g) Museos (Museología y Museografía); h) Historia; i) Antropología; j) Filosofía; k) Arqueología; l) Patrimonio; m) Dramaturgia; n) Crítica; ñ) Y otras que surjan de la evolución sociocultural, previo concepto del Ministerio de Cultura (...)*»

Que, el Instituto Distrital de las Artes – IDARTES es un establecimiento público del orden Distrital, con personería jurídica, autonomía administrativa, financiera y patrimonio propio, adscrito a la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, de cuyo sector hace parte, creado mediante el Acuerdo Distrital 440, «*Por el cual se crea el Instituto Distrital de las Artes - IDARTES*», expedido el veinticuatro (24) de junio de 2010 por el Concejo Distrital de Bogotá y que tiene el siguiente objeto, de conformidad con el Artículo 2 ibidem: «*(...) la ejecución de políticas, planes, programas y proyectos para el ejercicio efectivo de los derechos culturales de los habitantes del Distrito Capital, en lo relacionado con la formación, creación, investigación, circulación y apropiación de las áreas artísticas de literatura, artes plásticas, artes audiovisuales, arte dramático, danza y música, a excepción de la música sinfónica, académica y el canto lírico (...)*».

Que, para el cumplimiento de su objeto, se establecieron en el mencionado Acuerdo 440 de 2010 entre otras, las siguientes funciones: «*(...) b) Ejecutar las políticas, planes, programas y proyectos para la formación, creación, investigación, circulación y apropiación de la literatura, las artes plásticas, las artes audiovisuales, el arte dramático, la danza y la música, exceptuando la música sinfónica, académica y el canto lírico en el Distrito Capital; c) Diseñar y ejecutar estrategias que garanticen el desarrollo de las expresiones artísticas que interpreten la diversidad cultural de los habitantes del Distrito Capital; d) Ejecutar las políticas, planes, programas y proyectos orientados a fortalecer los procesos de participación, planeación, fomento, organización, información y regulación del campo de las áreas artísticas de literatura, artes plásticas, artes audiovisuales, arte dramático, danza y música, a excepción de la música sinfónica, académica y el canto lírico (...)*».

Que, la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte y sus entidades adscritas, entre ellas el Instituto Distrital de las Artes – IDARTES, han creado el modelo de **Invitaciones Culturales** como estrategia de la Administración Distrital que busca fomentar las prácticas del arte, la cultura, el patrimonio, la recreación y el deporte, que otorga recursos económicos o en especie para promover propuestas realizadas o por realizar de personas naturales, agrupaciones o personas jurídicas.

Que, una de las modalidades de las Invitaciones Culturales son las **Invitaciones Focalizadas**, que permiten la ejecución de las acciones afirmativas a través de un proceso pertinente para el desarrollo de las actividades concertadas con las instancias representativas de los pueblos étnicos del Distrito.



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE  
Instituto Distrital de las Artes

## RESOLUCIÓN No. 353 (17 – Abr - 2026)

### **«Por medio de la cual se da apertura a la INVITACIÓN FOCALIZADA IDARTES 2026 - SEMILLAS DE ARTE MUISCA EN EL CABILDO BOSA: FORMACIÓN Y CIRCULACIÓN ARTÍSTICA DEL PUEBLO ORIGINARIO DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ, de la Subdirección de las Artes del Instituto Distrital de las Artes - IDARTES»**

Que, el Acuerdo 927 de 2024, “*Por medio del cual se adopta el Plan de Desarrollo Económico, Social, Ambiental y de Obras Públicas del Distrito Capital 2024-2027 “Bogotá Camina Segura”*”, constituye el marco de acción de las políticas, programas, estrategias y proyectos de la Administración Distrital, cuyo objetivo consiste en mejorar la calidad de vida de las personas garantizándoles el ejercicio pleno de sus derechos, una mayor seguridad, inclusión, libertad, igualdad de oportunidades y un acceso más justo a bienes y servicios públicos; fortaleciendo el tejido social en un marco de construcción de confianza y colaboración, aprovechando el potencial de la sociedad y su territorio a partir de un modelo de desarrollo comprometido con la acción climática y la integración regional.

Que, el Capítulo V del Acuerdo 927 de 2024 “BOGOTÁ CONFÍA EN SU GOBIERNO”, en su artículo 202 señala que: *«Para la implementación y seguimiento de los Planes de Acción de las Políticas Públicas Étnicas de las Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales, Palenqueras, Pueblos Indígenas y el Pueblo Rrom o Gitano, aprobadas bajo los documentos CONPES D.C., No. 37, 38, 39 y 40 de 2023, la Administración Pública Distrital, una vez aprobado el Plan Distrital de Desarrollo, deberá definir la asignación específica de los presupuestos de inversión, cuando aplique, de acuerdo con la vigencia fiscal y fuentes de financiación, en concordancia con el Plan Plurianual de Inversión. La implementación de los productos de estas políticas se realizará de manera concertada con las instancias representativas de los pueblos y comunidades étnicas de conformidad con la normatividad vigente»*.

Que, teniendo en cuenta las disposiciones del nuevo Plan de Desarrollo Distrital “Bogotá Camina Segura”, el Instituto Distrital de las Artes - IDARTES formuló los proyectos de inversión de la entidad, entre los que se encuentra el proyecto de inversión 7979 “**Consolidación de procesos creativos, innovadores, incluyentes, participativos y de transformación social a través del fomento a las prácticas artísticas en Bogotá D.C.**”, el cual tiene como objetivo mejorar la eficacia y flexibilidad de las estrategias y mecanismos de fomento, a fin de promover una participación más activa y diversa del sector artístico y la ciudadanía, garantizando sus derechos culturales, respondiendo a sus necesidades.

Que, para la ejecución de este objetivo, es pertinente facilitar el acceso y la participación de personas con diversas profesiones, técnicas u oficios en los procesos de evaluación y acompañamiento de proyectos artísticos, desde su conocimiento, experticia y trayectoria; flexibilizar los procedimientos de acceso a los recursos de fomento, garantizando la diversidad de diferentes tipos de proyectos y participantes; apoyar a las organizaciones culturales en la viabilización de sus proyectos de manera sostenible; así como, equilibrar la oferta de estímulos, para responder a la amplia demanda de agentes del sector que desarrollan sus proyectos a través de los programas de fomento.

Que, en cumplimiento de lo anterior, el Instituto Distrital de las Artes – IDARTES, mediante el presente acto administrativo, dispone la apertura de la **INVITACIÓN FOCALIZADA IDARTES 2026 - SEMILLAS DE ARTE MUISCA EN EL CABILDO BOSA: FORMACIÓN Y CIRCULACIÓN ARTÍSTICA DEL PUEBLO ORIGINARIO DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ**, que surge como parte del



**RESOLUCIÓN No. 353  
(17 – Abr - 2026)**

**«Por medio de la cual se da apertura a la INVITACIÓN FOCALIZADA IDARTES 2026 - SEMILLAS DE ARTE MUISCA EN EL CABILDO BOSA: FORMACIÓN Y CIRCULACIÓN ARTÍSTICA DEL PUEBLO ORIGINARIO DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ, de la Subdirección de las Artes del Instituto Distrital de las Artes - IDARTES»**

cumplimiento de los productos y acuerdos asociados con las políticas públicas étnicas y los instrumentos de gobernanza cultural de la comunidad, tales como el Acta de protocolización – Plan de Vida, el Pacto de cumplimiento – Plan Decenal de Cultura, el Plan Especial de Salvaguardia del Festival Jizca Chía Zhue y los productos concertados en el documento del Consejo Nacional de Política Económica y Social (CONPES) número 37, con los que se busca beneficiar a la comunidad indígena Muisca de Bosa, originaria de Bogotá.

Que, para respaldar los desembolsos de los incentivos económicos que se otorgarán a través de la invitación focalizada en mención, el Instituto Distrital de las Artes - IDARTES cuenta con los Certificados de Disponibilidad Presupuestal que se describe a continuación:

**CDP No. 2462 del 09 de abril de 2026**

RUBRO	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	CONCEPTO DEL GASTO	FONDO	VALOR
O230117330120240088	Consolidación de procesos creativos, innovadores, incluyentes, participativos y de transformación social a través del fomento a las prácticas artísticas en Bogotá D.C.	O232020200991124 Servicios de la administración pública relacionados con la recreación, la cultura y la religión	1-100-I011 VA-ESTAMPILLA PROCULTURA	47.900.000
			Total	<b>47.900.000</b>

**Objeto:**

INVITACIÓN FOCALIZADA IDARTES 2026 - SEMILLAS DE ARTE MUISCA EN EL CABILDO BOSA: FORMACIÓN Y CIRCULACIÓN ARTÍSTICA DEL PUEBLO ORIGINARIO DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ (FASE 1. SEMILLAS DE ARTE Y PALABRA: FORMACIÓN ARTÍSTICA INTERCULTURAL E INTERGENERACIONAL).

**CDP No. 2463 del 09 de abril de 2026**

RUBRO	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	CONCEPTO DEL GASTO	FONDO	VALOR
O230117330120240088	Consolidación de procesos creativos, innovadores, incluyentes, participativos y de transformación social a través del fomento a las prácticas artísticas en Bogotá D.C.	O232020200991124 Servicios de la administración pública relacionados con la recreación, la cultura y la religión	1-100-I011 VA-ESTAMPILLA PROCULTURA	13.357.000
			Total	<b>13.357.000</b>

**Objeto:**

INVITACIÓN FOCALIZADA IDARTES 2026 - SEMILLAS DE ARTE MUISCA EN EL CABILDO BOSA: FORMACIÓN Y CIRCULACIÓN ARTÍSTICA DEL PUEBLO ORIGINARIO DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ (FASE 2. MEMORIAS VIVAS EN ESCENA – FESTIVIDADES Y CONMEMORACIONES INDÍGENAS.)

**CDP No. 2464 del 10 de abril de 2026**

RUBRO	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	CONCEPTO DEL GASTO	FONDO	VALOR
O230117330120240088	Consolidación de procesos creativos, innovadores, incluyentes, participativos y de transformación social a través del fomento a las prácticas artísticas en Bogotá D.C.	O232020200991124 Servicios de la administración pública relacionados con la recreación, la cultura y la religión	1-100-I011 VA-ESTAMPILLA PROCULTURA	25.000.000
			Total	<b>25.000.000</b>

**Objeto:**

INVITACIÓN FOCALIZADA IDARTES 2026 - SEMILLAS DE ARTE MUISCA EN EL CABILDO BOSA: FORMACIÓN Y CIRCULACIÓN ARTÍSTICA DEL PUEBLO ORIGINARIO DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ (FASE 3. SEMILLAS EN ESCENA)

**RESOLUCIÓN No. 353  
(17 – Abr - 2026)**

**«Por medio de la cual se da apertura a la INVITACIÓN FOCALIZADA IDARTES 2026 - SEMILLAS DE ARTE MUISCA EN EL CABILDO BOSA: FORMACIÓN Y CIRCULACIÓN ARTÍSTICA DEL PUEBLO ORIGINARIO DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ, de la Subdirección de las Artes del Instituto Distrital de las Artes - IDARTES»**

Que, la información concerniente a la referida invitación focalizada será publicada para consulta de los interesados en el micrositio web de invitaciones culturales de la Entidad, el cual está enlazado a la página web de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte (<https://invitaciones.scrd.gov.co>).

En mérito de lo expuesto,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO 1º:** Dar apertura a la **INVITACIÓN FOCALIZADA IDARTES 2026 - SEMILLAS DE ARTE MUISCA EN EL CABILDO BOSA: FORMACIÓN Y CIRCULACIÓN ARTÍSTICA DEL PUEBLO ORIGINARIO DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ**, acorde con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

**ARTÍCULO 2º:** Soportar el reconocimiento de los incentivos económicos a entregar en el marco de la presente invitación focalizada, en los Certificados de Disponibilidad Presupuestal descritos en la parte motiva del presente acto administrativo.

**ARTÍCULO 3º:** Adoptar los términos y condiciones específicas para participar en la Invitación Focalizada relacionada en el artículo primero del presente acto administrativo, los cuales fueron elaborados por la Subdirección de las Artes del Instituto Distrital de las Artes - IDARTES y que hacen parte integral del mismo.

**PARÁGRAFO:** La información general y las condiciones específicas consignadas en el texto de la **INVITACIÓN FOCALIZADA IDARTES 2026 - SEMILLAS DE ARTE MUISCA EN EL CABILDO BOSA: FORMACIÓN Y CIRCULACIÓN ARTÍSTICA DEL PUEBLO ORIGINARIO DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ**, serán de obligatorio cumplimiento para todas las partes involucradas.

**ARTÍCULO 4º:** La Subdirectora de las Artes, o quien haga sus veces, podrá efectuar las modificaciones a los términos de la invitación focalizada citada en el presente acto administrativo mediante aviso modificatorio, aviso aclaratorio o resolución que deberá publicarse en el respectivo micrositio web de invitaciones culturales de la Entidad, el cual está enlazado a la página web de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte (<https://invitaciones.scrd.gov.co>), con un término no inferior a un (1) día hábil anterior al vencimiento del plazo fijado en las condiciones de la invitación focalizada.

**ARTÍCULO 5º:** Ordenar la publicación, tanto de la presente Resolución como de la información concerniente a la invitación focalizada, en las páginas web de Instituto Distrital de las Artes – IDARTES, [www.idartes.gov.co](http://www.idartes.gov.co), y del micrositio de invitaciones culturales que se encuentra enlazado

**RESOLUCIÓN No. 353**  
**(17 – Abr - 2026)**

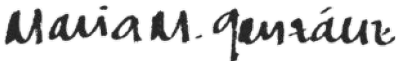
**«Por medio de la cual se da apertura a la INVITACIÓN FOCALIZADA IDARTES 2026 - SEMILLAS DE ARTE MUISCA EN EL CABILDO BOSA: FORMACIÓN Y CIRCULACIÓN ARTÍSTICA DEL PUEBLO ORIGINARIO DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ, de la Subdirección de las Artes del Instituto Distrital de las Artes - IDARTES»**





al sitio web de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte (<https://invitaciones.scrd.gov.co>).

**ARTÍCULO 6º:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra ella no proceden recursos.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**

Dada en Bogotá, D.C., a los 17 – Abr - 2026,

  
**MARÍA MERCEDES GONZÁLEZ CÁCERES**  
Subdirectora de las Artes  
Instituto Distrital de las Artes – IDARTES

El presente acto administrativo ha sido proyectado, revisado y validado telemáticamente y vía correo electrónico como se indica en el siguiente recuadro:	
Funcionario – Contratista	Nombre
Aprobó Revisión:	Heidy Yobanna Moreno Moreno – Subdirectora Jurídica. 
Revisó:	Diana Carolina López González - Contratista Subdirección Jurídica. 
Revisó:	Paula Alejandra Gualteros – Contratista Área de Fomento. 
Revisó:	Lucía Cervantes Vence - Contratista Área de Fomento. 
Proyectó y suministró información:	Leidy Alejandra Henao García – Contratista Área de Fomento 